

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Lunes 7 de Octubre de 1968

Nº 229

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Nonena Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 3009

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Sr. Piero Cohen Montealegre Traspasa Franquicias y Privilegios a "Agroquímica de Nic. S. A." 3011

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito Distrito Nacional 3012

Acta Constitutiva y Estatutos de Ahorro y Crédito Hoteles y Similares Limitada 3014

MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL

Apruébase Urbanización de Finca Conocida con Nombre "Proyecto Piloto" 3015

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito a Favor del Señor Florencio Ordóñez R. 3016

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 3017
Nombre Comercial 3018

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios 3018
Ventas de Terrenos Ejidales 3020
Arriendos de Terrenos Ejidales 3020
Solicitud de Donación de Solar 3020
Donaciones de Solares Municipales 3021
Aviso de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A., (INDESA) 3021
Solicitud de Adopción de Maritza del Carmen García 3021
Citaciones de Procesados 3021
Indice de "La Gaceta" (continúa) 3022

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMO-NOVENA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Francisco Urbina Romero y Alejandro Romero Castillo, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Asisten los Diputados siguientes:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Alfredo Brantome, Don Armando Guido, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Don José María Borgen, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Germán Saborío, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don René Molina Valenzuela, Don Napoleón Tapia, Dr. Doro Real, Don Edmundo Chamorro R., Don Daniel Somarriba, Don Juan F. Palacio, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Doña Carmenza Lara de Borgen, Dr. Salvador Castillo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. J. David Zamora, Dr. Pedro J. Quintanilla, Don Francisco Salinas y Srita. Irma Guerrero Chavarría.

1º) Se declara abierta la sesión.

2º) Se da lectura al mensaje enviado por el Honorable Señor Presidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, agradeciendo el enviado por esta Cámara con motivo del terremoto de Arenal.

3º) Se da lectura a la solicitud presentada por la Honorable Diputado, Dra. Olga Núñez de Saballos, para que se le conceda permiso de ausentarse de las sesiones por el término de un mes, por razones de salud, el que se concede con goce de sueldo a moción del Diputado Montenegro Medrano.

4º) Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión, los siguientes proyectos de Ley:

- I) Prórroga por un año más al estado general de emergencia económica, presentado por el Diputado Montenegro Medrano;
- II) Prohibir que se use el nombre de Rubén Darío para denominar fincas, casas, cantinas, restaurantes, empresas o establecimientos industriales o comerciales y demás entidades cuyas actividades no se relacionen con el arte y la cultura.

5º) Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Gobernación encaminado a otorgar personalidad jurídica al CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO DE MASAYA.

Se dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto a moción del Diputado Romero Castillo; se discute en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción de la Honorable Diputado Dra. Núñez de Saballos.

6º) El Diputado Presidente concede la palabra al Diputado Gutiérrez Gutiérrez, quien después de leer una exposición del Comité Nacional contra la Carestía de la Vida, presenta moción: "para que la Comisión que anteriormente nombró esta Cámara, para estudiar las causas de la Carestía de la vida, se reintegre y con la Comisión permanente de Economía de esta Cámara, estudie la situación actual que ha expuesto el pueblo a través del Comité y se tomen las medidas adecuadas para solucionar ésta".

El Diputado Presidente expresa que una vez aprobada la moción, la Mesa Directiva tiene facultades para integrar la Comisión con los Diputados que estime conveniente y no con los que integraron la Comisión anterior, puesto que éstos ya cumplieron con su cometido. Habiendo consenso general, se aprueba la moción y se designan para integrar esta Comisión, a los Diputados: Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Salvador Castillo Selva y Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez.

El Diputado Trejos Somarriba agradece al señor Presidente la distinción que le ha hecho al incluirlo en esa Comisión, pero en vista de que diariamente se reúne con las Comisiones de Agricultura y Gobernación preparando proyectos relativos al Abigeato y Matrícula de Fierros, y que no podía darle la atención que merece, a la nueva misión, pide que se le sustituya.

El Diputado Presidente atendiendo la petición hecha por el Diputado Trejos Soma-

riba, nombra al Dr. Juan José Lugo Marengo, quedando la Comisión integrada así: Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Juan José Lugo Marengo y Dr. Juan Manuel Gutiérrez.

7º) Se aprueban las reformas hechas por la Honorable Cámara del Senado a los Artos. 2º y 6º del proyecto de Ley que crea el Comité Tripartito sobre Libertad Sindical y Participación Laboral en el Desarrollo Nacional, rechazándose la reforma hecha al Arto. 4º, manteniéndose la redacción tal como fue aprobado por esta Cámara.

8º) Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Gracia sobre el proyecto de Ley tendiente a otorgar pensión mensual vitalicia de DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS, a favor del señor Virgilio Traña Castro. Se somete a votación el proyecto por el sistema de balotas, resultando aprobado con doce votos en contra.

9º) El Diputado Alvarez Corrales da lectura a su exposición de motivos y proyecto de Ley tendiente a derogar la Resolución N° 254, publicada en "La Gaceta" de 21 de Junio de 1968, que se refiere a la aprobación del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

El Diputado Presidente, de conformidad con el Arto. 58 del Reglamento Interior de la Cámara, somete a votación si se toma o no en consideración, el proyecto. Con 9 votos a favor y 33 en contra, no se toma en consideración el proyecto.

10.) Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de Ley tendiente a reformar varios artículos de la Ley de 28 de Agosto de 1958. (Referente a la competencia de los Jueces Locales en relación a la Cuantía y Recurso de Casación).

En vista de que el Dictamen que se acaba de aprobar constituye el mismo proyecto al que se va a dar lectura en lo general, se aprueba la moción del Diputado Urbina Romero para que se dispense este trámite.

Se da lectura en lo particular haciendo notar que la redacción propuesta por la Comisión de Gobernación está de acuerdo con el Dictamen de la Corte Suprema de Justicia. Después de amplia discusión, se aprueba el proyecto en primer debate con las reformas presentadas por los Diputados Ortega Chamorro para que en "el Arto. 2º se eleva hasta Doscientos Cincuenta Córdobas (¢ 250.00), el conocimiento de los Comandantes y Agentes de Policía". —Dr. Orlando Trejos Somarriba —para que en ese mismo artículo se lea "ante el Juez Lo-

cal competente”, en vez de “ante el Juez Local más próximo al lugar del asiento de los mencionados funcionarios de Policía”; y Dr. J. David Zamora para que el Arto. 5º de este proyecto se lea así: “La presente ley entrará en vigor treinta días después de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial, y deroga toda disposición que se le oponga.

El Diputado Trejos Somarriba mociona para que se dispense al proyecto el segundo debate, lectura de acta, autógrafos y demás trámites. El Diputado Zelaya Rojas pide que no se dispense a este proyecto el trámite de segundo debate, ya que tratándose de asuntos jurídicos hay que dejar éstos bien puntualizados. El Diputado Presidente somete a votación la moción Trejos Somarriba, resultando aprobada.

11.) El Diputado Presidente concede la palabra al Diputado Robleto Gallo para que dé lectura a su moción sobre “la interpretación del Reglamento Interior de esta Cámara en cuanto al quórum necesario para sesionar legalmente y su aplicación práctica”. El Diputado Robleto Gallo comienza leyendo una larga exposición de motivos en la que emplea términos indebidos y ofensivos hacia el Poder Legislativo, por lo que el Diputado Presidente, de acuerdo con el inciso f) del Arto. 13 del Reglamento Interior, lo llama al orden, previniéndole que de continuar usando esos términos se verá en el penoso caso de negarle la palabra, ya que no puede permitir esas frases injuriosas contra este Alto Poder.

Continúa en el uso de la palabra el Diputado Robleto Gallo y al mantener su posición ofensiva hacia este Alto Cuerpo, el Diputado Presidente le manifiesta que no tiene derecho a hacer ninguna imputación a esta Cámara, y que si no concreta su moción se verá obligado a levantar la sesión.

En vista de que el Diputado Robleto Gallo no acata el llamamiento al orden hecho por el Honorable Diputado Presidente, se levanta la sesión y se cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Sr. Piero Cohen Montealegre
Traspasa Franquicias y Privilegios
a “Agroquímica de Nic., S. A.”

Reg. 4151 — B/U 3064 — ₡144.00

“No. 102

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero. La solicitud presentada por el Señor Piero Cohen Montealegre para que conforme a la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe el Traspaso que efectuó a favor de la Sociedad: Agroquímica de Nicaragua, S. A. de los privilegios y franquicias otorgados por el Decreto No. 111 del 2 de Julio de 1965, publicado en “La Gaceta” No. 159 del 17 de Julio de 1965, traspasados a él mediante Decreto Aclaratorio No. 167 del 1 de Diciembre de 1967, publicado en “La Gaceta” No. 30 del 5 de Febrero de 1968.

Segundo: La comunicación del 27 de Agosto de 1968 por la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio autoriza al Señor Cohen Montealegre, para realizar el Traspaso en referencia.

Tercero: La Escritura Pública No. 50 autorizada en la ciudad de Chinandega por el Notario Juan Alvaro Munguía Alvarez, a las 9 de la mañana del día 18 de Septiembre de 1968, por la cual el Señor Piero Cohen Montealegre Traspasa a la Sociedad: Agroquímica de Nicaragua, S. A., los privilegios y franquicias, que le corresponden en virtud de los Decretos mencionados, en el Visto Primero y en la que también dicha firma acepta el Traspaso y a la vez asume todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y toda otra que de dicho Decreto se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la Cesión, Venta o Traspaso de los privilegios y franquicias concedidos por los Decretos de Protección Industrial, por lo que es procedente autorizar la Cesión mencionada.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Aclarar el Visto Primero del Decreto No. 111 del 2 de Julio de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 159 del 17 de Julio de 1965, en el sentido de que donde se lee: Piero Cohen Montealegre, deberá leerse: Agroquímica de Nicaragua, S. A.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito Distrito Nacional

C E R T I F I C A C I O N

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Distrito Nacional como sigue: I) CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO: Por escritura pública No. veintiuno que autorizó en Managua el Notario Dr. Marco Aurelio Castillo, a las once de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho comparecen los señores: Fernando Chavarría Robelo, Profesor, soltero; Roberto Rivas Haslam, Ingeniero Topógrafo, casado; José León Sánchez, oficinista, casado; Ramón Salazar Láinez, oficinista, casado; Emigdio Martínez Reyes, albañil, casado; Osiel Zambrana Tapia, contador, casado; Iván Jiménez Sotomayor, oficinista, soltero; William Delgado Poveda, oficinista, soltero; Yolanda Paiz Velázquez, oficinista, soltera; Ricardo López Meléndez, oficinista, soltero; Miguel Ángel Muñoz Ruiz, oficinista, soltero; Gustavo A. Malespín Marín, oficinista, casado; Dara Lewis Puldo, oficinista, casado; Luis Germán Parajón Castillo, oficinista, casado; Vilma León Mendieta, oficinista, soltera; Yolanda Ferretti de Lau, oficinista, casada; Miguel Castillo Plaja, oficinista, soltero; Guillermo Castillo Plaja, soltero, oficinista; Carlos Pérez Mora, oficinista, soltero; Oscar Fletes Zamora, oficinista, casado; Luis Armando Torres Arcia, oficinista,

casado; Efraín Sandino Pastora, electricista, casado; Daniel Moreno, portero, soltero; María Teodora Cuadra Chávez, oficinista, soltera; Eduardo Julio Ulmos Maltez, oficinista, casado; Oscar Rodríguez Vallecillo, oficinista, casado; Ulises Fonseca Talavera, abogado, casado; Adolfo García Cortez, soltero, oficinista, estudiante; José Montes Hernández, soltero, jornalero; Juan Vado Simpson, casado, oficinista, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "Cooperativa de Ahorro y Crédito, Distrito Nacional" de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en la ciudad de Managua de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de Ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándoles a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) universalidad, libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, raza, credo o posición social; b) control democrático; una persona, un voto; c) distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) fomento de la educación cooperativista. II) DE LOS ASOCIADOS. Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los empleados que deseen ingresar a ella quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de ₡ 5.00 y una aportación de ₡ 10.00. Deberes: Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniaras, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. Derechos: Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: Por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III). REGIMEN ADMINISTRATIVO. La dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) el Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) el Te-

sorero Gerente. *De la Asamblea General.* La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los Asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. *Del Consejo de Administración.* Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. *Del Tesorero Gerente.* Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día con claridad; c) ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. *Del Comité de Crédito.* Escomité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. *Del Comité de Educación:* Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. *IV Régimen Económico:* Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes: El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) con los donativos que se reciban; c) con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. La cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de ₡ 1,000.00 (Un mil córdobas). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta de Mayo de cada año. Los excedentes se dis-

tribuirán así: a) el diez por ciento para reserva legal; b) pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) el balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. **CAPITULO V.** De la Fusión o afiliación. La Cooperativa se podrá afiliarse a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. **CAPITULO VI.** Disolución y Liquidación. Esta cooperativa podrá disolverse a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de Asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y ocho en el local del Palacio del Ayuntamiento de Managua, en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente, Fernando Chavarría Robelo; Vice-Presidente, Roberto Rivas Haslam; Secretario, José León Sánchez; Tesorero, Ramón Salazar Laínez; Vocal, Emigdio Martínez Reyes. Por la Junta de Vigilancia. 1) Yolanda Paiz Velázquez; 2) Ricardo López Meléndez; 3) Miguel Angel Muñoz Ruiz. Por el Comité de Crédito. 1) Osiel Zambrana Tapia; 2) Iván Jiménez Sotomayor; 3) William Delgado Poveda. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del treinta y uno de Agosto de este año e inscrita bajo el No. 48, folio 179, Tomo X del Libro de Inscripción de Cooperativas. Entre líneas — e. — y. — y. — ni. — valen.

Es conforme. Managua, Distrito Nacio-

nal, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Julio C. Morales Vilchez,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección general del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos de Ahorro y Crédito Hoteles y Similares Limitada

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA: un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Hoteles y Similares Limitada, como sigue: I) CONSTITUCION, DURACION, OBJETO: Por escritura Pública Número Once que se autorizó en Managua, el Notario Doctor René Isabá Rodríguez, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron los señores: Gustavo Knudsen Kahn, casado, oficinista; Alcides Duarte Sandoval, soltero, Jefe de Porteros; Hilario Montenegro Hernández, casado, cantinero; César Sandoval Ramírez, soltero, mesero; Lucila Sequeira Aragón, soltera, costurera; Santiago Hernández Ollys, soltero, mesero; Orlando Mayorga Vasconcelo, casado, mesero; Mario Fernández Tenorio, casado, mesero; José Ocón Robletó, casado, mesero; Juan Madrigal Hernández, casado, bodeguero; Salvador Madrigal Hernández, soltero, bodeguero; Dolores Sánchez Espinoza, casada, lavandera; Julia Mejía Arias, soltera, compradora; Justo Certazo Gutiérrez, casado, mesero; Humberto Evans Puchi, casado, cocinero; Antonio Talavera Méndez, soltero, mesero; Rosa Jarquín Zelaya, soltera, oficios domésticos; Francisca García Guido, soltera, camarera; Vicente Rodríguez Espinoza, casado, mesera; Rosa Urbina Valdivia, soltera, lavandera; Bayardo Urroz Alvarez, soltero ascensorista; Ovidio Cabezas Colindres, soltero, portero; Paula Leiva Sánchez, soltera, cocinera; Enriqueta Pérez Vargas, soltera, planchadora; Alicia Ampié Torres, casada, cocinera; Ramón García López, soltero, portero; Secundino García López, soltero, portero, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "Cooperativa de Ahorro y Crédito Hoteles Similares Limitada", de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en Managua de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de

ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) universalidad; libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social; b) control democrático; una persona, un voto; c) distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) fomento de la educación cooperativista. II. DE LOS ASOCIADOS. Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los trabajadores de Hoteles y Similares quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de ₡ 5.00 y una aportación de ₡ 10.00. *Deberes:* Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. *Derechos:* Elegir y ser electo para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: Por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO. La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) el Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito y e) el Tesorero-Gerente. *De la Asamblea General.* La Asamblea General es la Suprema autoridad compuesta por todos los Asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo

menos. *Del Consejo de Administración.* Estará integrado por cinco miembros; Un Presidente; Un Vice-Presidente; Un Secretario; Un Tesorero y un Vocal. *Del Tesorero Gerente.* Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar por que la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a Cooperativa; e) firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. *Del Comité de Crédito:* Este comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. *Del Comité de Educación:* Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) REGIMEN ECONOMICO: Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes: El capital social de esta cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) con los donativos que se reciban; c) con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. La cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de quinientos córdobas (₡ 500.00). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta de Mayo de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) el diez por ciento para reserva legal; b) pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) el balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. CAPITULO V. De la Fusión o Afiliación. La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mis-

mo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. CAPITULO VI). Disolución y Liquidación. Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de Asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La Primera Asamblea General constituyente se celebró a las diez y veinte minutos de la mañana del día veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, en el local del Segundo piso de Venus Principal, en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente, Gustavo Knudsen Karh; Vice-Presidente, Alcides Duarte Sandoval; Tesorero, Hilario Montenegro Hernández; Secretario, Lucila Sequeira Aragón; Vocal, Orlando Mayorga Vasconcelo. Por el Comité de Crédito: José Ocón Robleto; Mario Fernández Tenorio; César Sandoval Ramírez. Por la Junta de Vigilancia: Salvador Madrigal Hernández; Julia Mejía Arias; Juan Madrigal Hernández. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las diez y veinte minutos de la mañana del veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. De este año e inscrita bajo el No. 45, folios 177/178 del Tomo X del Libro de Inscripciones de Cooperativas. Entre líneas — Sánchez. — Vale.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Julio C. Morales V.,

Jefe del Departamento de Asociaciones.

Ministerio del Distrito Nacional

Apruébase Urbanización de Finca
Conocida con Nombre
"Proyecto Piloto"

Reg. N° 4148 — B/U 3042 — ₡ 144.00

"No. 441"

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de las facultades que le confiere la

Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

Considerando:

1o.—Que según escritura pública autorizada ante los oficios notariales del doctor Carlos Callejas Moreira, el señor don Fausto Zelaya Centeno, en representación del Banco de la Vivienda de Nicaragua, como Presidente de dicha Institución, y en cumplimiento del Art. 7 de la Ley de Urbanizaciones, donó al Ministerio del Distrito Nacional, las áreas para calles, avenidas, andenes y áreas comunal de la Urbanización conocida con el nombre de "*Proyecto Piloto*" situada al Sur de la Colonia 14 de Septiembre e inscrita con el Número 46,531, Asiento 1o., folios 178 a 180 de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Que según lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, (Decreto No. 1192 del 14 de Junio de 1966) y su reforma contenida en el Decreto No. 132 del 8 de Abril de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 77 del mismo mes y año para la legalización de las Urbanizaciones que lleve a cabo el Banco de la Vivienda de Nicaragua por medio de su Departamento INVI, bastará que done al Distrito Nacional, las áreas públicas y comunal de la proporción que señala la Ley de Urbanizaciones, con lo cual ha cumplido plenamente el Banco de la Vivienda de Nicaragua.

3o.—Que la donación a que se refieren los puntos anteriores ha sido hecha según los planos elaborados al efecto los que han sido examinados y aprobados por el Departamento de Obras Públicas del Distrito Nacional, y siendo que el Banco ha cumplido con todos los requisitos legales.

Acuerda:

Primero: Para todos los efectos legales se aprueba la Urbanización de la finca No. 46,531, conocida con el nombre de "*Proyecto Piloto*", propiedad del Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Segundo: Para los efectos del Inciso 2o., del Art. 8o., (Octavo) de la Ley de Urbanizaciones, publíquese el presente Acuerdo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. *Art. Cruz P.*, Ministro del Distrito Nacional. — *Gustavo Manzanares E.*, Secretario del Distrito Nacional.

Tribunal de Cuentas

Finiquito a Favor del Señor
Florencio Ordóñez R.

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, once de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Jefe del Centro Destilatorio de Granada, correspondiente al periodo Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Florencio Ordóñez R., mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Granada.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Juan Francisco Navarrete Loáisiga, por auto de las diez de la mañana del día trece de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve y media de la mañana del día catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número siete, que el suscrito verificara Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las diez de la mañana del día diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, el suscrito mandó al Señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, el Señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho y media de la mañana del día ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que corre al folio nueve del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio diez, presentado a las ocho de la mañana del

día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el Señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del señor Jefe del Centro Destilatorio de Granada, don Florencio Ordóñez R., que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Centro Destilatorio de Granada, Departamento de Granada, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Florencio Ordóñez R., y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Juan Francisco Navarrete Loáisiga
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.
Secretario del Tribunal de Cuentas

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3999 — B/U — 992431 — Valor ₡ 135.00

Salvador Buitrago Aja, Agente Marcas Patentes, apoderado de "Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos" (LIFE) solicita registro marcas Clase 9:

LIVANAL, METRINAL, NEO-LIFARSIL, NEO-UBERINA, PACIDOL, PILOCARPINA, ALIVAL, ATENS, ATUSSIN, AUXOVIT, BELIFE, BIG-FOL, CALIPEC, COLIMICINA, ZETAMOL, COR-TIPROCTOL, DEXAPOT, DIEDAM, GLU-PHOS S.P.A., HONGOCID, LIFOXINA, METAZONA, RINOIL-3, SOLETROL, THIONEURARTRIL, AFOSTAN, ANAMAR, APIRGAN, BIMESOL, ETEROL, GRAFOLEON, LIFENOL, LIPEK, SEISMIN, SULFANTIPESTINA, TOLILFOSINA, REVALOR, SINTOSEPT, YODOSOL

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4016 — B/U 992722 — Valor ₡ 135.00

Tabacalera Nicaragüense S. A., mediante apoderado solicita registro para Clase 20:



Oyense oposiciones.

Managua, cinco Septiembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Director General de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4515 — B/U 992723 — Valor ₡ 45.00

Philip Morris Incorporated, mediante apoderado solicita registro, Clase 20:

"VIRGINIA SLIMS"

Oyense oposiciones.

Managua, cinco Septiembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Director General del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4027 — B/U 993210 — Valor ₡ 90.00

Shcering A. G., mediante apoderado solicita registro:

"PRIMOVLAR", "UROVISON", "DUOLUTON", "PROGYNOVA", "PROVIRONA", "GRAVIDINON", "ANGIOGRAFIN", "DACOMID", "BOLIFORTAN" y "ULTRAPROCT"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, treinta Julio, mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4051 — B/U 993797 — Valor ₡ 45.00
 Doctor Karl J. C. H. Hüeck, solicita marca:
H U E C K

Para: Clase 9.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4052 — B/U 993798 — Valor ₡ 45.00
 Industria Químico Farmacéutica Guatemalteca, Sociedad Anónima, solicita:
**AMPIXINA, EVITOS, GLUDEVIT, DICLIMY-
 CIN, ERIMYCIN, OXITRACYL, SEDATENSOL,
 LIPOCOL**

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés Septiembre, mil novecientos sesentiocho. Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4059 — B/U 991287 — Valor ₡ 45.00
 Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marca:

L Y P R E T I N

Para: Clase 9.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentiocho. Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4060 — B/U 991288 — Valor ₡ 45.00
 Laboratorios Unidos Centroamericanos, Sociedad Anónima, solicita registro:

AQUAROMA - CLORAROMA - FRESCOAROMA
 Para Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseis Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4061 — B/U 991289 — Valor ₡ 45.00
 Clyde Surgi Taylor, solicita registro marca:

LUISA

Para Clase 7.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 3990 — B/U 984948 — Valor ₡ 90.00
 Industrias Farmacéuticas Andromaco Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

**"INDUSTRIAS FARMACEUTICAS
 ANDROMACO"**

Para: Venta de Productos Medicinales.
 Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la

Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 3963 — B/U 951465 — Valor ₡ 45.00

Pedro Hernández, solicita título nueve manzanas, Limay Chiquito esta Jurisdicción: Oriente, Francisco Hernández; Occidente, Feliciano Alfaro; Norte, Lucila Castellón; Sur, Bartolo Alfaro. Juzgado Local Pueblo Nuevo, Septiembre, trece mil novecientos sesentiocho. — Rubén Díaz.

3 2

Reg. No. 4020 — B/U 945208 — Valor ₡ 45.00

Juan Jacinto López, pide supletorio veinte manzanas, esta jurisdicción; Oriente, Adrián López; Occidente, Sur, Alejandro Gaitán; Norte, Dionisio Díaz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, once Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 4018 — B/U 951471 — Valor ₡ 45.00

Mapita Ramírez, solicita título seis manzanas pasaje Lamia esta jurisdicción. Oriente, Virgilio Zamora; Occidente, Valle Lamia; Norte, Tlotea Zamora; Sur, Tranquilino Ramírez.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Septiembre diecinueve mil novecientos sesentiocho. — Rubén Díaz.

3 2

Reg. No. 3995 — B/U 944248 — Valor ₡ 45.00

Isabel de Sequeira, solicita Título Supletorio, rústica Comarca "El Rodeo" este Municipio, cincuenta manzanas extensión superficial.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, once Septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 3995-A — B/U 944249 — Valor ₡ 45.00

Angel Calero Sevilla, solicita título supletorio, rústica Comarca "Llano Grande" jurisdicción Teustepe, este Departamento, setenta manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, once Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 3850-A — B/U 937527 — Valor ₡ 45.00

Irma Ruiz Pinell, pide título rústica Jicaro; Norte, José Pinell; Sur, Félix Pinell; Oriente, hermanos Pinell; Occidente, Marcelino Pinell.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, nueve Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 2

Reg. No. 3849-A — B/U 937526 — Valor ₡ 45.00

Justina Ruiz viuda de Pinell, pide título rústica Jicaro; Norte, Sur y Occidente, Tomás Pinell; Oriente, Felipe Pinell.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, nueve Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 2

Reg. No. 3848-A — B/U 937525 — Valor ₡ 45.00

Agustín Ruiz Pinell pide título rústica Jicaro: Norte, Manuel González; Sur, Julio Pinell; Oriente, Celso Cruz; Occidente, Félix Pinell.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, nueve Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 2

Reg. No. 3845-A — B/U 965816 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Gómez Domínguez, solicita supletorio urbana Tisma, linda, Oriente, Rosalpina González, Poniente, Norte, Pastora Fernández; Sur, Carmen Garay, calle.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya diez Julio mil novecientos sesentiocho. — Carlos Martínez, Srío.

3 2

Reg. No. 3819-A — B/U 965835 — Valor ₡ 45.00

Pedro José Gallegos, solicita supletorio, rústica Niquinohomo: Oriente, Manuel Ruiz; Poniente, Ramón Lezama; Norte, Carlos Canda; Sur Pedro Gallegos.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robleto, Srío.

3 2

Reg. No. 3817-A — B/U 965836 — Valor ₡ 45.00

Carlos Manuel Dávila, solicita supletorio, urbana ciudad, Oriente, Brenes Jarquín; Poniente, Rosalía Cuadra; Norte, Aura Bravo; Sur, Juana Pavón.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robleto, Srío.

3 2

Reg. No. 3811-A — B/U 983615 — Valor ₡ 90.00

María Serapia Reyes viuda de Delgadillo, solicita título supletorio propiedad rural, ubicada jurisdicción Las Maderas, mil ochocientas ochenta manzanas, limitada: Norte, Alfredo Roque y Roberto Delgadillo; Sur, Elena Delgadillo; Oriente, Carretera Panamericana; Occidente, Ernesto Salazar.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, seis Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Ricardo Duarte Moncada. — A. Machado S., Srío.

3 2

Reg. No. 3774-A — B/U 951548 — Valor ₡ 45.00

José Sandino, solicita supletorio, diecinueve hectáreas; Sitio Pire; Oriente, Carlos Calderón; Occidente, Marcos Ramos; Norte, Romualda Calderón; Sur, Roberto Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Agosto mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 2

Reg. No. 3863-A — B/U 951403 — Valor ₡ 45.00

Atanasio Jarquín, solicita supletorio, cerramiento terreno ejidal: Oriente, Sabino Quintero; Occidente, Olayo Rodríguez; Norte, solicitante; Sur, Martina Arauz.

Opóngase.

Juzgado Limay, nueve Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Lisimaco Martínez, Juez Local.

3 2

Reg. No. 3860-A — B/U 916237 — Valor ₡ 45.00

Enrique Corrales, solicita supletorio, cien man-

zanas; Norte, Adolfo López; Sur, Antonio Corrales; Este, camino, Ignacio Lazo; Oeste, Teodoro Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil El Sauce, diez Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Luis Adolfo Mendoza, Srío.

3 2

Reg. No. 3818 — B/U 965519 — Valor ₡ 45.00

Francisco Meneses, solicita supletorio rústica: Oriente, Cornelio Meneses; Poniente, Camila Gaitán; Norte, Jerónimo Martínez; Sur, Alina Meneses.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Agosto mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robleto, Srío.

3 2

Reg. No. 3822 — B/U 917871 — Valor ₡ 45.00

Ana Antonia Chavarría de Mayorga, solicita Título urbana, Potosí, limitada: Norte, Oriente, calles; Poniente, Paula Castillo; Sur, testamentaria Lucía Chavarría.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, catorce Agosto mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole.

3 2

Reg. No. 3751 — B/U 912048 — Valor ₡ 90.00

El Señor Rufino Ruiz Robleto, solicita título supletorio finca rústica vecina de San Miguelito, limitada: Oriente, Juan Paulino Rodríguez; Poniente, el Gran Lago; Norte, Río Camastro y Sur, Paso de Lajas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local, San Miguelito, diecinueve de Junio de mil novecientos sesentiocho. — Rafael Gómez A., Juez Local.

3 2

Reg. No. 3750 — B/U 898684 — Valor ₡ 45.00

Amalia de Noguera, solicita supletorio urbano; Sur y Poniente, calles; Norte, Humberto Moraga; Oriente, Nicolasa Marengo.

Opónganse.

Juzgado Local, Nandaime, Septiembre dos mil novecientos sesentiocho. — José María Castillo N., Srío.

3 2

Reg. No. 3965 — B/U 957370 — Valor ₡ 45.00

Eulalia Sandoval viuda Lezama, solicita supletorio urbano, Nagarote, lindante; Oriente, Virgilio Palacios; Poniente, Germán Palacios; Norte, Bartola Obando; Sur, Juana Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, tres Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srío.

3 2

Reg. No. 3966 — B/U 957369 — Valor ₡ 45.00

José de la Cruz Figueroa, solicita supletorio, urbano, Nagarote, lindante: Oriente, Rosa Saavedra; Poniente, Natalia Navarrete; Norte, Bernabela López; Sur, Esteban Silva.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote once Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srío.

3 2

Reg. No. 4009 — B/U 990931 — Valor ₡ 135.00

Juan Rojas Mejía, mayor de edad, casado, agricultor domiciliado Comarca "Colama"; jurisdicción Tipitapa, Departamento Managua, solicita Título Supletorio rústica más o menos cuatrocientas manzanas sonsocuitosas, llamada "El Desprecio", es-

tos linderos: Norte, Hacienda "Santa Bárbara" antes de Emiliano Chamorro hoy Andrés Largaespada Fornos; Sur, Sitio "El Coco" de Rosario Alemán y parte "San Emilio" Sucesión Chamorro; Este, sitio "Las Mayorquín" de Sucesión Mayorquín y parte "San Emilio"; y, Oeste Hacienda Monteredondo, de Carlos Mendibelso Avellaneda. Sita Comarca Colama.

Oponerse término legal.

Juzgado Local en lo Civil. Tipitapa, nueve Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Manuel Alvarado Cuarezma. — Guillermo Colomer S., Srío.

Es conforme. — Guillermo Colomer S., Srío.

3 2

Reg. No. 3909 — B/U 937336 — Valor ₡ 45.00

Martín López Vargas, pide título rústica Jicaro; Norte, Víctor Gutiérrez; Sur, Río Boali; Oriente, Antonio Blandón; Occidente, Roque Ortez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintidós Agosto mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 2

Reg. No. 3907 — B/U 937339 — Valor ₡ 90.00

Aurora Herrera de Carrasco, pide título rústica Ciudad Antigua; Norte, Juan Irías; Sur, Juana Paguaga; Oriente, Isidoro Huete; Occidente, Perfecto Herrera. También potrero misma jurisdicción: Norte, Isidoro Huete; Sur, Juana Paguaga; Oriente, Isidoro Huete; Occidente, Víctor Zelaya.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintidós Agosto mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 2

Reg. No. 3906 — B/U 918084 — Valor ₡ 45.00

Damián Chavarría, solicita título supletorio, urbana, esta ciudad: Oriente, Damián Chavarría; Poniente y Sur, calle, Norte, Socorro Delgado.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Rivas, diez Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sría.

3 2

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 3855-A — B/U 984961 — Valor ₡ 180.00

Daysi Mendieta de Ramírez, mayor de edad, casada, de oficios propios del hogar y de este domicilio, solicita venta dos lotes terreno ejidal, detallados así: a) lote de siete mil quinientas varas cuadradas y linda: Oriente, lote que fue vendido a la señora María Elsa Rodríguez de Alvarez; Poniente, lote de Felipe y Francisco Mántica; Norte, finca Santa Matilde de la Misión Bautista; y al Sur, Reparto Torres Molina; b) lote de doce mil dos varas cuadradas y linda: Sur, camino de Nejapa; Norte, propiedad de don José María Meléndez; Oriente, terrenos de María Carolina Cantón; y Occidente, terreno del doctor Fermín Arana y Arana.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez E., Secretario.

3 3

Reg. No. 3766 — B/U 978046 — Valor ₡ 135.00

Armando Guido Gutiérrez, mayor de edad, constructor, casado, y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal que mide 75,202.25 vras.2 y linda:

Norte, Reparto Schick número cuatro; Sur, con terrenos de Rosa Madrigal y segunda Etapa Reparto Schick; Oriente, camino viejo a Masaya; y Occidente, camino público.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez Enriquez, Secretario.

3 3

Reg. No. 3731 — B/U 976692 — Valor ₡ 135.00

Adela Etienne Pastrán, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal con una superficie total de 970.50 Vs.2 comprendido así: Norte, resto de terreno de doña Inés Ibarra de Palma Martínez; Sur, terreno del Dr. Guillermo Sevilla Sacasa; Oriente, resto del terreno de doña Inés Ibarra de Palma Martínez; y Occidente, Carretera Interamericana Sur.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez Enriquez, Secretario.

3 3

Reg. No. 4003 — B/U 990950 — Valor ₡ 135.00

Camilo Villalobos Ayala, soltero, agricultor, mayor de edad, y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal que está situado Comarca "La Cuarezma", de esta jurisdicción, mide 65,048.63 metros cuadrados y linda: Norte, fincas de Humberto Estrada y Roberto Solórzano; Sur, lote de Orlando Villalobos Ayala; Este, camino de "La Cuarezma" en medio, finca de Pablo Pérez Navarrete; Oeste, la de Esteban Rodríguez.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez E., Secretario.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 3850-B — B/U 945058 — Valor ₡ 45.00

Gerardo Hernández, solicita Arriendo terreno ejidal media manzana extensión, Oriente, Occidente y Norte, predio Trinidad Carazo; Sur, Benjamín Guillén.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 10 Septiembre 1968. Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 4058 — B/U 902782 — Valor ₡ 45.00

Julio Vilchez Alaniz, solicita arriendo siete manzanas ejidales esta jurisdicción: Lindantes: Oriente, solicitante; Occidente, Río Coco; Norte, Tránsito Centeno; Sur, Vicente López.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Septiembre doce, mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Vaclello, Srío.

3 3

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 4017 — B/U 950878 — Valor ₡ 45.00

Gonzalo Midence C. solicita donación solar, sesentiséis varas frente, treintitrés fondo linda:

Norte, José Cáceres; Sur, Antonio Rugama; Oriente, Carretera Interamericana; Occidente, Juan Moncada.

Opónganse.

Alcaldía Municipal veinte Septiembre 68. — Juan Jiménez B., Alcalde Municipal.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 3982 — B/U 950877 — Valor ₡ 45.00

Aristides Morales Morales, solicita donación solar municipal lindante: Oriente, Angela Morán; Norte, Julio Salgado; Occidente, Vicente Obregón; Sur, Escuela Nuclear.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Condega, diecisiete Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Juan Jiménez B., A. Municipal.

3 3

Reg. No. 3964 — B/U 950876 — Valor ₡ 45.00

Pastora Olivas de Vargas, solicita Donación solar lindante: Oriente, Salomé Montalván y Ermelinda Rodríguez; Occidente y Sur, Elena Olivas; Norte, mediando calle, Róger Talavera.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Condega, 12/9/68. — Juan Jiménez, A. Municipal.

3 3

Reg. No. 3870 — B/U 961601 — Valor ₡ 90.00

Carlos Eger Zelaya, solicita dónesele solar ubicado Esquipulas, este Departamento, de seis por treinticinco varas, lindante: Oriente y Norte, Alfonso Eger; Occidente, Donaldo Molina; Sur, Primera Avenida Sureste.

Opónganse término legal.

Esquipulas, Septiembre nueve, mil novecientos sesentiocho. — Juan Cajina, Alcalde Municipal — Irma Aragón C., Secretaria.

3 3

AVISO DE INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A. (INDESA)

Reg. No. 4134 — B/U 03201 — Valor ₡ 135.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el título de inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA bajo el Número 0522-ID, el veintitrés de Noviembre de 1967, a cinco años de plazo y por un monto de ₡10,000.00 (Diez Mil Córdobas) se ha extraviado. Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuará la reposición dejando sin valor el título original, objeto de la misma". — Jaime Morales Carazo, Gerente General.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MARITZA DEL CARMEN GARCIA

Reg. No. 3983 — B/U 946311 — Valor ₡ 135.00

Humberto Mongrío e Isabel Villanueva de Mongrío, mayores de edad, casados entre sí, de este domicilio, el primero ganadero y la otra de oficios domésticos, solicitan adopción de la menor Maritza del Carmen García.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado Juzgado de Distrito, Juigalpa, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Augusto Báez S. — Rolando Jerez G., Srío.

Es conforme: Rolando Jerez G., Srío.

3 3

Citaciones de Procesados

Reg. 351

Por segunda y última vez cito y emplazo a Pablo Antonio Pozo Maradiaga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Lázaro Hernández Vásquez, de doce años de edad, soltero, del domicilio de Los Canales, jurisdicción de San Lucas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) Oscar Blanco M., Juez del Distrito del Crimen. — Alberto Carazo, Srío.

Es conforme con su original, Somoto veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Alberto Carazo, Srío.

1

Reg. 353

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Donaldo Pérez Oyes, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Leonel Pérez Chévez, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Pueblo Nuevo de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de causarles la sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor O., Srío.

Es conforme con su original. Estelí, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Guillermo Sotomayor O., Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

G A N A D E R I A	GACETA N°	FECHA
Acta y Estatutos de Asociación de Ganaderos de Nueva Segovia	N° 19	Ene. 25,65
Acta y Estatutos de Asociación de Criadores de Ganado Brahman de Nicaragua	N° 93	Abr. 30,65
Se aprueban los Estatutos de la Asociación de Ganaderos de Madriz	N° 134	Jun. 18,65
Prohibición de Exportación de Ganado del Departamento de Zelaya	N° 145	Jul. 1,65
Estatutos de Asociación de Ganaderos de El Sauce	N° 266	Nov. 23,65
Estatutos de la Asociación de Ganaderos y Desarrollo del Departamento de Río San Juan	N° 134	Jun. 16,66
Confírmase Personalidad Jurídica a Asociación de Ganaderos de Nicaragua	N° 216	Set. 22,66
Personalidad Jurídica a Asociación de Ganaderos y de Desarrollo de Río San Juan	N° 224	Oct. 1,66
Prohíbese compra de Productos Biológicos y todo producto transmisor de la Fiebre Aftosa	N° 224	Oct. 1,66
Regulaciones para el destace de ganado vacuno hembra	N° 62	Mar. 13,68
GESTIONES ADMINISTRATIVAS		
Toda gestión escrita ante autoridad administrativa deberá hacerse personalmente o por abogado	N° 11	Ene. 13,67
G R A N O S		
Apruébase Protocolo Especial sobre Granos Básicos	N° 50	Mar. 1,67
Ratificase Protocolo Especial sobre Granos Básicos	N° 86	Abr. 21,67
Derógase Acuerdo y establécense nuevos precios concernientes a maíz y frijol rojo y negro	N° 292	Dic. 22,67
Derógase Acuerdo y establécense nuevos precios concernientes a maíz y frijol rojo y negro	N° 293	Dic. 23,67
Derógase Acuerdo y establécense nuevos precios concernientes a maíz y frijol rojo y negro	N° 2	Ene. 3,68
Ratificase Protocolo Especial sobre Granos Básicos	N° 16	Ene. 19,68
Establécense precios mínimos de compra para maíz, arroz y frijoles	Nos. 108/110	May. 16, 18,68
H A C I E N D A P U B L I C A		
Balance General de la Hacienda Pública al 29 de Febrero de 1964	N° 57	Mar. 10,65
Balance General de la Hacienda Pública al 31 de Diciembre de 1965	N° 204	Nov. 23,66
Balance General de la Hacienda Pública al 31 de Marzo de 1966	N° 268	Nov. 23,66
Balance General de la Hacienda Pública al 30 de Junio de 1966	N° 280	Dic. 7,66
Balance General de la Hacienda Pública al 30 de Septiembre de 1966	N° 27	Feb. 2,67
Balance de Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Mayo de 1967	N° 275	Dic. 2,67
THE HANOVER INSURANCE CO.		
A la Compañía de Seguros "The Hanover Insurance Co.", de New York, se le autoriza establecer Sucursal en el país Autorización para operar en el ramo de incendio a Líneas Aliadas a The Hanover Insurance Comp.	N° 135	Jun. 17,66
Balance al 31 de Diciembre de 1967. Estado de G. y P. del 1° de Julio al 31 de Diciembre de 1967	N° 53	Mar. 4,67
	N° 90	Abr. 24,68

H A R I N A	GACETA N°	FECHA	
Se deroga el Decreto N° 44 autorizando importación de harina	N° 116	May.	28,65
THE HOME INSURANCE COMPANY			
Autorización a The Home Insurance Company para establecer sucursal en Nicaragua	N° 154	Jul.	2,66
H O S P I T A L E S			
Reglamento General de Hospitales de la República de Nic.	Nos. 183/185	Agt. 13,	15,68
H O T E L E S			
Etham Allen Inc. Corporation invertirá \$ 7.500,000.00 en Hotel en Aeropuerto Las Mercedes	N° 66	Mar.	19,66
Apruébase inversión del General Gustavo Montiel (7 millones para Moteles)	N° 99	May.	6,66
Resolución a favor de Cía. Hotelera de Nic., S. A.	N° 101	May.	10,67
Apruébase inversión de Cía. Hotelera de Nicaragua para construcción de hotel moderno	N° 180	Agt.	10,67
Apruébase inversión de casi 4 millones, que Hotel Reisel hará en construcción de un Hotel	N° 223	Oct.	2,67
Apruébase inversión de 7 millones de córdobas a Consorcio Hotelero	N° 36	Feb.	12,68
Exonérase a Hotel Reisel de Impuesto Inmobiliario sobre su construcción	N° 54	Mar.	4,68
IMPORTACION DE GUINEO			
Refórmase Art. 2° del Decreto N° 11 publicado en "La Gaceta" N° 254 de 8 de Noviembre de 1967	N° 130	Jun.	11,68
IMPRESA NACIONAL			
US\$718,327.47 para la Imprenta Nacional	N° 40	Feb.	18,65
Dr. Lorenzo Guerrero Delegado para contratar \$ 718,327.47 para mejoras	N° 58	Mar.	11,65
Contrato con el Export Procurement Corporation para adquisición de equipos para la Imprenta Nacional	N° 20	Ene.	25,67
I M P U E S T O S			
Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	N° 134	Jun.	18,65
Empresas de Servicio Aéreo pagarán Un Dólar por pasajero y tonelada de carga	N° 185	Agt.	17,65
Distrito Nacional y Municipalidades recibirán impuesto sobre venta de tabaco	N° 205	Set.	9,65
Prórroga de Reglamentación de Colecta del Impuesto sobre la Renta	N° 2	Ene.	4,66
Adición a Decreto N° 625 de 4 de Octubre de 1961 publicado en "Gaceta", D. O. N° 233 del 14 de Oct. de 1961	N° 85	Abr.	20,66
Reglamento del Impuesto de Consumo creado por Decreto Ejecutivo N° 73 del 10 de Marzo de 1966. (Véase "Gaceta" N° 65 del 18 de Marzo de 1966	N° 98	May.	5,66
Reglamento a Decreto que establece Impuesto a Cigarrillos y Puritos	N° 107	May.	16,66
Impuesto de Consumo para venta de Motocicletas	N° 168	Jul.	26,66
Reglamento del Impuesto de Consumo sobre Motocicletas	N° 171	Jul.	29,66
Adiciones y Reformas a las Leyes de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otras	N° 279	Dic.	6,66
Adición a Art. 3° de Decreto Legislativo N° 550 sobre Impuestos en Sorteo de Lotería Nacional	N° 293	Dic.	22,66
Decreto sobre Ley de Legislación Tributaria C.	N° 54	Mar.	6,67
Pónese en vigor Impuesto de Consumo para planchas y láminas galvanizadas, corrugadas o lisas	N° 61	Mar.	14,67

I M P U E S T O S	GACETA N°	FECHA
Tarifa de Impuesto de Consumo sobre planchas y láminas de diversos calibres	N° 110	May. 20,67
Derógase impuesto al consumo sobre artículos para oficinas	N° 138	Jun. 22,67
Pónese en vigor Impuesto de consumo para varillas de hierro y acero	N° 143	Jun. 28,67
Nómbrase Fiscal Específico de Hacienda, Encargado de cobro de Impuestos Fiscales	N° 149	Jul. 5,67
Adiciónase a Decerto N° 10 de Junio de 1967 Impuesto de Consumo a varillas de hierro o acero	N° 173	Agt. 2,67
Reglamento a Ley de Impuesto sobre pasajes aéreos	N° 189	Agt. 21,67
Establécese Impuesto sobre la Renta y Bienes Mobiliarios sobre préstamos para fomentar el turismo	N° 286	Dic. 15,67
Establécese Impuesto por kilo bruto al consumo de sacos para empaque	N° 160	Jul. 18,67
Prórroga a contribuyentes al Fisco de pago de Bienes Mobiliarios, Inmobiliarios e Impuesto sobre la Renta	N° 241	Oct. 26,67
Derógase Decreto Ejecutivo N° 29 de 25 de Octubre de 1962 relativo a Impuesto sobre Detergentes	N° 15	Ene. 18,68
Prórroga a Decreto N° 13 de Hacienda y Crédito Público del día 11 de Enero de 1962, relativo a prórroga Sistema de Colecta del Impuesto sobre la Renta	N° 22	Ene. 26,68
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Telica, León, cobro de ₡ 1.00 por cada quintal de algodón	N° 19	Ene. 23,68
Exonérase a Hotel Reisel de Impuesto Inmobiliario sobre su construcción	N° 54	Mar. 4,68
Impuesto General de Ventas a artículos Centroamericanos	N° 139	Jun. 21,68
Vehículos usados importados pagarán iguales impuestos que los nuevos	N° 139	Jun. 21,68
Productos exonerados del Impuesto General de Ventas	N° 139	Jun. 21,68
Fe de Erratas del Decreto Ejecutivo N° 39-DIE	N° 149	Jul. 3,68
Pónese en vigor Impuesto de Consumo a determinados productos	N° 139	Jun. 3,68
Refórmase Art. 1° de Decreto Ejecutivo N° 40-DIE	N° 149	Jul. 3,68
Programa que se adopta con Impuesto de ₡ 0.04 por galón de leche	N° 170	Jul. 29,68
Nuevo Plan para hacer efectivos Impuestos sobre Bienes Mobiliarios, Inmobiliarios y sobre Rentas	N° 186	Agt. 16,68
Ampliase listo de productos exentos del pago del Impuesto General de Ventas	N° 187	Agt. 17,68
Reglamentación de Decreto Legislativo N° 1454 y Decretos Ejecutivos Nos. 38, 40-DIE Ref. Imp. Generales	N° 189	Agt. 20,68
Adóptase Programa para Inversión del Impuesto por galón de leche vendido en Managua	N° 190	Agt. 21,68
I N V E R S I O N E S		
Siete Millones y Medio de Córdoba en Inversiones Hoteleras	N° 130	Jun. 14,65
Acuerdo sobre Garantías de Inversiones de nacionales de los Estados Unidos en Nicaragua	N° 145	Jun. 29,66
I N C O R P O R A C I O N D E P R O F E S I O N A L E S		
Ley de Incorporación de Profesionales de Nicaragua	N° 25	Ene. 31,66
I N D U S T R I A S		
Franquicias y Privilegios a "Metales y Estructuras, S. A." Autor. imprt. de trigo, libre de D. C. a Cia. Harinera Nicaragüense, S. A.	N° 3	Ene. 6,65
Exención D. P. a Alberto Castillo K. (Cosméticos)	N° 5	Ene. 8,65
Franq. y Priv. a Textiles C. A., S. A.	N° 1	Ene. 4,65
Franq. y Priv. a Textiles C. A., S. A.	N° 8	Ene. 12,65
Apruébase traspaso de F. y P. a Casa Com. Cue.	N° 9	Ene. 13,65
Exención a E. Chamorro e hijos (Harina)	N° 11	Ene. 15,65

(Continuará)